

MARZO 2021

VENTA DIRECTA/DEPÓSITO LEGAL DE MEDICAMENTOS

Algunos centros sanitarios (consultas de estética, clínicas dentales, oftalmológicas...) pueden requerir tener en sus instalaciones una dotación de medicamentos que deberán ser suministrados por una farmacia que **será la responsable de garantizar la correcta adquisición, conservación, custodia y dispensación de los medicamentos que se conserven en él**. En función del tipo de medicamentos, se habla de **Venta directa de medicamentos para el ejercicio de una actividad profesional** o de **Depósito legal autorizado** por la Administración Sanitaria.

VENTA DIRECTA DE MEDICAMENTOS A PROFESIONALES SANITARIOS

- Se realizará directamente por las farmacias de la localidad o zona farmacéutica.
- Sólo se suministrarán los medicamentos precisos para su aplicación en el centro y la cantidad para **1 mes**, justificando el profesional la primera vez la necesidad de disponer de ellos.
- El farmacéutico **evaluará** si son o no pertinentes para la actividad profesional del centro sanitario. Si lo son, no se requiere autorizar un depósito.
- La farmacia dará información sobre **condiciones de conservación** y llevará un **control** de lotes, fecha caducidad, y el n.º envases suministrados por posibles retiradas, inmovilizaciones y control de caducidades.
- La farmacia entregará un **albarán** con:
 1. Identificación personal y profesional del solicitante
 2. Identificación del centro donde ejerce el profesional sanitario
 3. Datos del medicamento incluyendo cantidad suministrada y lote
 4. Datos de la farmacia, firma y fecha

- Obligación de conservar la documentación de las ventas al menos **2 años** (por ambos profesionales).
- La farmacia realizará **revisiones periódicas** a las consultas o clínicas dejando **registro** y constancia de ellas.

DEPÓSITO LEGAL DE MEDICAMENTOS

El centro sanitario que requiera medicamentos de Uso Hospitalario, envases clínicos, o que excedan de su ámbito profesional (evaluado por la farmacia suministradora) deberá **solicitar una autorización** a Sanidad que incluirá:

La farmacia suministradora se compromete a:

- Aportar un **protocolo de actuación** del suministro y **control** de tales medicamentos.
- Informar al responsable del Depósito sobre las **condiciones de conservación** y a llevar un **control** de los lotes, fecha de caducidad, y n.º envases suministrados por posibles retiradas, inmovilizaciones y control caducidades.

- Contrato privado suscrito con la farmacia suministradora
- Certificado de colegiación y titularidad del/los farmacéutico/os suministrador/es (cotitularidad)
- Compromiso formal del titular/es de la farmacia del control del depósito de medicamentos

La farmacia conservará una copia del contrato privado y del Acta de inspección de dicha autorización.

El suministro de medicamentos estupefacientes se regulará por su normativa específica

BOTIQUÍN VETERINARIO

- Las clínicas veterinarias que necesiten suministro de medicamentos de uso humano, incluidos los de uso hospitalario, para uso profesional deberán solicitar **autorización** a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de sanidad animal.

Esta solicitud debe incluir:

- 1.º Relación de los principios activos y, en su caso, formas farmacéuticas que, por no existir como medicamento veterinario, sea excepcional la utilización de una presentación de medicamento de humano.
- 2.º Datos identificativos de la farmacia:
 - a) Certificado de colegiación y titularidad del farmacéutico
 - b) Compromiso formal del titular/es de la farmacia
 - c) Protocolo de actuación del suministro y control de tales medicamentos

- Sólo podrán ser dispensados por la farmacia que se especifique en la autorización del depósito veterinario.
- Para su adquisición se requerirá de un justificante en el que figure: identificación personal y colegial del veterinario datos del medicamento y cantidad, fecha y firma.
- La documentación de adquisición deberá conservarse durante **5 años**.